



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de octubre de 1927).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**SECCIÓN DE AGUAS**

**NOTA-ANUNCIO**

Habiéndose solicitado por D. Ricardo Alonso Pérez, como Presidente de la Comunidad de regantes y molineros de Presarey, la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real decreto de 12 de abril de 1901, de uno que utilizan las aguas del río Tuerto, derivándolas por medio de una presa, situada en el lugar denominado «Presarey» del pueblo de Sopena perteneciente al Ayuntamiento de Villaobispo de Utero, y utilizadas mediante un cauce denominado «La Moldera» o «Molería Real», que atraviesa por los términos de los pueblos de Sopena,

Brameda, Carneros, Sau Justo de la Vega, Astorga y Celada, utilizándose las aguas como fuerza motriz en unos veintitrés molinos harineros, alguno convertido hoy en fábricas ya de producción de energía eléctrica, ya de diversos productos, y además en riego de los terrenos que atraviesa pertenecientes a los «Pagos», El Conejo, Dos Prados, Moreno, Linares, El Tejero, La Vega, El Pontón, La Piconá, Tesorería, Chapín, Las Bravas, La Zarza, Las Pontias, El Cerezal, Entrealtares, Arzobispo, Las Obras y La Sierra, pertenecientes a los pueblos antes citados; acreditándose el derecho al uso del agua, mediante la presentación de un testimonio de información posesoria practicado en el Juzgado de primera instancia de Astorga,

Se abre una información pública durante el plazo de 20 días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual se podrán presentar cuantas reclamaciones se crean oportunas en defensa de los derechos que se crean perjudicados por esta petición, ya en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y en las Alcaldías de los términos

municipales a que afecta esta petición.

León, 23 de septiembre de 1927.  
El Gobernador,  
*José del Río Jorge*

Don Francisco Pariente Llamas y D. Santos García y García, como regantes de la presa del Bosque y en nombre de los demás regantes, solicitan la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Bernesga, al sitio «Salgueral», término de Cabanillas, Ayuntamiento de Cuadros, y que discurriendo por una presa o acequia que atraviesa por los términos de dichos pueblos y que tiene una longitud de unos tres kilómetros, emplean el agua derivada en el riego de las tierras de los peticionarios, que tienen una extensión de 350 hectáreas aproximadamente

Presentando, para probar que tienen su derecho al uso del agua consolidado por prescripción, una información posesoria practicada ante el Juzgado municipal de Cuadros.

Por todo lo que y en virtud de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información

echos de un  
neblo y casa  
once, tendrá  
sintiocho p  
denunciadas  
spositadas en  
Puerta, don  
l tipo de ra-  
3 de indem-  
le entrega.  
eptiembre de  
tonio Riaño.  
  
an de la Mista  
a vecinal que  
to ordinario  
da expuesto  
d Presidente  
tículos 300 y  
ipal vigente.  
19 de sep-  
Presidente.  
  
GORIA  
  
al por la fecha  
más moderno  
instalacione  
  
e su granja  
es  
dad en todos  
  
provincial.  
  
JOS  
AREZ  
MARRID  
IA :  
  
-LEON-

pública durante un plazo de veinte días, que empezará a contarse desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante cuyo plazo se podrán presentar en la Alcaldía de Cuadros o en la Sección de Fomento del Gobierno civil cuantas reclamaciones se crean oportunas o convenientes en defensa de cuantos derechos o aprovechamientos se crean afectadas, menoscabados o perjudicados por esta petición.

León, 28 de septiembre de 1927.

El Gobernador,  
*José del Río Jorge*

## SANIDAD

### SOBRE RECONOCIMIENTO DOMICILIARIO DE CERDOS

#### CIRCULAR

Estando próxima la época en que comienza la matanza de cerdos en los pueblos de esta provincia, y existiendo aún algunos Ayuntamientos en los que estos servicios sanitarios no se hicieron en la forma debida el año anterior, y otros en los que, a pesar de lo legislado y de mi Circular del año pasado, no disponen de microscopio, por lo que el examen micrográfico de las carnes no puede efectuarse, a petición del Colegio Oficial de Veterinarios y a fin de conseguir que se organicen en la forma debida en todos los pueblos de esta provincia los servicios sanitarios de reconocimiento domiciliario de cerdos, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de diciembre de 1923 y 13 de septiembre de 1924 creo oportuno, a propuesta de esta Inspección provincial de Sanidad, ordenar lo siguiente:

1.º Para el exacto cumplimiento de lo que disponen las Reales órdenes antes citadas, que imponen a los Ayuntamientos la obligación de organizar el servicio de reconocimiento de los cerdos que se sacrifican en los domicilios particulares, es indispensable que cada Municipio, de acuerdo con el Inspector Veterinario municipal, destine ha-

bitación o local y señale horas adecuadas para el reconocimiento microscópico de las muestras de carnes de cerdo, recogidas por el mismo Veterinario de las reses sacrificadas en los domicilios particulares, después de hechos los reconocimientos macroscópicos, primero en vida, y después, de la canal y de las vísceras de dichas reses.

2.º En los Ayuntamientos que estén constituidos por varios pueblos, los señores Alcaldes de los Municipios respectivos se pondrán de acuerdo con el Inspector Veterinario, acerca de los días y horas que en cada uno de estos pueblos han de dedicarse semanalmente al sacrificio y reconocimiento de cerdos en los domicilios particulares, procurando que sean compatibles los días y horas señalados en los distintos pueblos, para que el Inspector Veterinario pueda practicar el servicio. Estos acuerdos los harán conocer los señores Alcaldes a los vecinos de sus respectivos pueblos por medio de edictos, y obligarán al cumplimiento de ellos.

3.º Los Ayuntamientos que no tengan provisto el cargo de Veterinario municipal Inspector de Carnes, quedan obligados a hacer un contrato con el Veterinario municipal del pueblo más próximo, para que el reconocimiento sanitario de cerdos no quede sin efectuarse, señalando también días y horas a propósito para realizar estos servicios.

4.º Los señores Alcaldes tendrán en sus Ayuntamientos hojas impresas, con arreglo al adjunto modelo, que facilitarán a los vecinos que deseen solicitar de la Alcaldía la debida autorización para el sacrificio de reses de cerda en sus domicilios particulares, para lo cual estos, pedirán en el Ayuntamiento el correspondiente impreso pidiendo autorización, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la en que haya de tener lugar la matanza de dichas reses (que tendrá que ser en los días señalados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º de esta circular), haciendo constar en

la hoja impresa, en la parte correspondiente, el nombre y apellidos del interesado, el pueblo de su residencia y el número de cerdos que desea sacrificar, con expresión del día y hora a que lo ha de efectuar, y, por último, la firma del interesado. Esta parte de la hoja impresa, quedará numerada y archivada en el Ayuntamiento, y el Sr. Alcalde, si tiene a bien conceder la autorización pedida, si procede, llenará y remitirá, al Inspector Veterinario, el segundo impreso, veinticuatro horas antes del sacrificio de las reses para que por dicho técnico se proceda el día señalado, al reconocimiento sanitario de las mismas.

5.º El reconocimiento sanitario de los cerdos constará: 1.º de un examen en vivo; después, del reconocimiento macroscópico de la canal y de las vísceras; y por último, del examen microscópico de las muestras de carnes que el Inspector Veterinario tomeirá de la canal, de los sitios que crea más indicados. Este último examen lo hará, detenidamente en el local o habitación que el Ayuntamiento señale.

6.º Una vez efectuado el reconocimiento, el Inspector Veterinario llenará y entregará al Sr. Alcalde el tercer impreso de la referida hoja, dando cuenta a la Autoridad del resultado del reconocimiento sanitario. Y el mismo Inspector Veterinario entregará al dueño de las reses, en su propia mano, un certificado, reintegrado con un sello de 10 céntimos del Colegio, por cada cerdo reconocido, y cobrará al dueño de las reses 2'10 pesetas por cada certificado, que le serán abonadas en el acto.

Si el pueblo donde se efectúe la matanza de cerdos dista más de tres kilómetros del pueblo matriz donde resida el Inspector Veterinario, el dueño de los cerdos tendrá que abonar al Veterinario, además de los derechos del reconocimiento sanitario 2'50 pesetas por cada kilómetro de ida, sin contar los de vuelta; y si los cerdos son de varios dueños, lo pagarán entre todos, pro-



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Desde el día 1.º al 15 de octubre próximo, se hallan expuestos en la Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, para oír reclamaciones, el padrón de vehículos automóviles. Transcurrido el citado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Acevedo.  
Almanza.  
Armunia.  
Arganza.  
Cabañas Raras.  
Cistierna.  
Láncara de Luna.  
Magaz de Cepeda.  
Murias de Paredes.  
Riello.  
Rodiezmo.  
San Esteban de Valdueza.  
Santa María do Ordás.  
Santa María del Páramo.  
Santa Marina del Rey.  
Soto de la Vega.  
Toreno.  
Vegaquemada.  
Vegas del Condado.  
Villamandos.  
Villaquejada.  
Zotes del Páramo.

*Alcaldía constitucional de  
Lago de Carucedo*

Desierta en el primer concurso por falta de aspirantes la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio dotada con 250 pesetas por prestación de servicios sanitarios y 250 por suministros de medicamentos a las familias pobres, se anuncia nuevamente a concurso por término de treinta días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante el expresado plazo

puedan las personas que a ella quieran optar y tengan derecho, presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento a las cuales pueden acompañar título profesional de Licenciado o Doctor en Farmacia y demás documentos que a este efecto señala el Reglamento de Funcionarios Técnicos de este Municipio; advirtiendo que transcurrido el plazo, será resuelto el concurso por el Ayuntamiento Pleno en la forma y manera que dicho Reglamento de Funcionarios previene.

La dotación señalada se hará efectiva al agraciado por trimestres vencidos y la de suministros por anualidades, teniendo además el nombrado que fijar su residencia en uno de los pueblos que integran el Ayuntamiento.

Lago de Carucedo a 28 de septiembre de 1927.—El Alcalde Ceferino López.

*Alcaldía constitucional de  
San Andrés del Rabanedo*

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de la caza menor existente en el predio denominado «El Monte», perteneciente al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el tipo de tasación de 50 pesetas anuales y por término de diez años.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 20 de octubre, a las once de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en el Ayuntamiento, hasta el día de la subasta; siendo preferido en el mismo precio, cualquier vecino del Ayuntamiento.

San Andrés del Rabanedo, 26 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Ramón Oblanca.

*Alcaldía constitucional de  
Mansilla de las Mulas*

Confecionados el Repartimiento de la Contribución Territorial, por Rustica y Pecuaria y Padrón de Edificios y Solares para el próximo año de 1928, como asimismo los padrones de vehículos automóviles de todas clases para la exacción de la Patente Nacional creada por Real decreto de 29 de abril último, se hallan de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, hasta el día 15 de octubre próximo, para oír reclamaciones. Transcurrido este plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Mansilla de las Mulas a 28 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Baños.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**COMUNIDAD DE REGANTES  
DE LA PRESA DENOMINADA  
"TRASPALACIO Y EL VEGO",  
TÉRMINO DE PALAZUELO.**

Aprobados por esta Comunidad, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos a que ha de sujetarse la misma, desde esta fecha quedan depositados en la Secretaría de este Ayuntamiento de Vegaquemada por término de 30 días, para que los interesados en ellos puedan de diez a trece de cada día examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, empezándose a contar los treinta días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así mismo se convoca a Junta general de Regantes para el día 6 del próximo noviembre en el domicilio de dicha Comunidad en Palazuelo a las dos de su tarde.

Palazuelo 28 de septiembre de 1927.—El Presidente accidental, Eusebio López.

Clinica de enfermedades de los ojos

**ENRIQUE SALGADO**

OCULISTA

Casas de 10 n.º 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

**D. JOAQUÍN VALCARGO ALVAREZ**

OCULISTA DEL INSTITUTO OFTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

... DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUECIA Y FRANCIA: ...

CORREO: N.º 9 A 10 Y N.º 2 A B

— AVENIDA DEL PAISÉ URA, NÚMERO 2, PUAL. URA.—LEÓN—